

CLAUSULAS

Primera.- Ambas partes acuerdan la resolución del contrato que tenían firmado para adquisición de vivienda en Azuqueca de Henares, en las condiciones que se establecen en el presente documento.

Segunda.- El importe económico de la resolución se fija en la cantidad de (100% de las cantidades aportadas a la cooperativa), que UCASA pagara conforme a los importes y vencimientos siguientes:

1. 25% el 20 de junio de 2011
2. 25% el 20 de octubre de 2011.
3. 25% el 20 de enero de 2012.
4. 25% el 20 de abril de 2012.

Los pagos se realizaran mediante transferencia bancaria a la cuenta:

ENTIDAD
OFICINA
D.C.
CUENTA

Tercera.- La presente resolución contractual esta sujeta a la condición del pago efectivo de las transferencias referenciadas en el contrato. De esta forma, La promotora no podrá disponer del solar en tanto no se haya acreditado el pago de todas las cantidades recogidas en el presente documento.

Cuarta. La cantidad pactada para la resolución, es comprensiva de la cantidad total del importe de la devolución pactada, no habiendo ningún otro pacto o acuerdo no recogido en el presente documento.

Quinta.- Con el pago efectivo de las cantidades pactadas en los vencimientos establecidos, ambas partes se dan por saldadas y finiquitadas, sin que tengan nada que reclamar por razón del contrato resuelto.

Sexta.- Para cualquier discrepancia en la aplicación de este contrato las partes se someten voluntariamente al fuero de los Tribunales y Juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.